

INFORME SECRETARIAL. 30 de enero de 2023. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que el vehículo a secuestrar se encuentra en el municipio de Montería -Córdoba. Sirvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

**PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA**



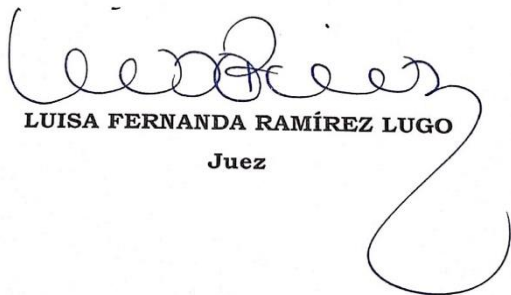
JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

D.C. 069-19 J. 57 CMO (TUNJ).

De acuerdo con lo informado por la apoderada del extremo actor, en el sentido que el vehículo objeto de la medida cautelar actualmente se encuentra ubicado en un municipio diferente a la ciudad de Bogotá y, dado que bajo ese escenario este Despacho carece de competencia por el factor territorial, se ordena la devolución de esta comisión al Juzgado de origen para lo de su cargo. Déjense las constancias correspondientes.

Notifíquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Hoy **31 DE ENERO DE 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **004** en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 30 de enero de 2023. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que el vehículo a secuestrar se encuentra en el municipio de Guasca - Cundinamarca. Sirvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

**PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA**



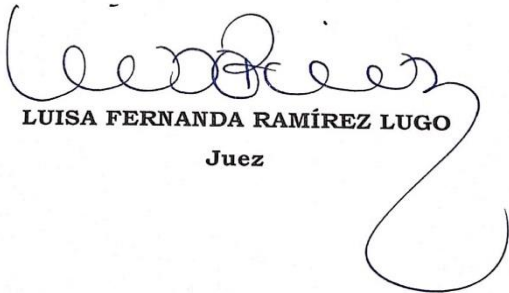
JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

D.C. 2164 J. 8 CMES (FONT).

De acuerdo con lo informado por la apoderada del extremo actor, en el sentido que el vehículo objeto de la medida cautelar actualmente se encuentra ubicado en un municipio diferente a la ciudad de Bogotá y, dado que bajo ese escenario este Despacho carece de competencia por el factor territorial, se ordena la devolución de esta comisión al Juzgado de origen para lo de su cargo. Déjense las constancias correspondientes.

Notifíquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Hoy **31 DE ENERO DE 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **004** en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 30 de enero de 2023. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, con solicitud de nueva fecha. Sírvasse proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

D.C. 0921-240 J. 12 CMES (C.BOL).

Teniendo en cuenta lo solicitado el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **22 de marzo de 2023, a las 9:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Por lo cual se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet, a efectos de llevar a cabo la diligencia.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirмен la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura, so pena de no realizarse la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y la asistencia a la diligencia, para lo cual se informa que la participación en la diligencia se efectuará a través del correo electrónico registrado ante el Consejo Superior de la Judicatura. En el evento de ser persona jurídica y tener otra diligencia a la misma hora programada para esta, el representante legal deberá informar al Juzgado tal situación y el correo electrónico con el cual participará en esta diligencia, so pena de no realizarse la misma.

Así mismo, deberá aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente,

J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-33 piso 3 Edificio Hernando Morales Molina

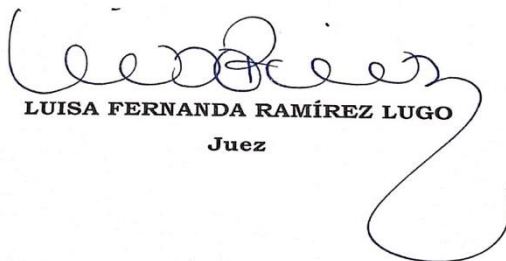
autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía. Los anteriores documentos deberán ser remitidos al correo institucional del Despacho en el término de ejecutoria de la presente providencia.

3.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que, con anterioridad al día de la diligencia, allegue al Juzgado prueba de la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P.), así como también los documentos exigidos en autos que anteceden, todos ellos con fecha de expedición no superior a 30 días.

Todos los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado deberán ser legibles, enviados en formato PDF al correo institucional del Juzgado j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE**
Hoy **31 DE ENERO DE 2023**, se notifica el auto anterior por
anotación en el estado electrónico No. **004** en el micrositio
asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 30 de enero de 2023. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, con solicitud de nueva fecha. Sírvasse proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

D.C. 021 J. 021 CM (FONT).

Teniendo en cuenta lo solicitado el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **22 de marzo de 2023, a las 8:30 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Por lo cual se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet, a efectos de llevar a cabo la diligencia.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirмен la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura, so pena de no realizarse la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y la asistencia a la diligencia, para lo cual se informa que la participación en la diligencia se efectuará a través del correo electrónico registrado ante el Consejo Superior de la Judicatura. En el evento de ser persona jurídica y tener otra diligencia a la misma hora programada para esta, el representante legal deberá informar al Juzgado tal situación y el correo electrónico con el cual participará en esta diligencia, so pena de no realizarse la misma.

Así mismo, deberá aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente,

J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-33 piso 3 Edificio Hernando Morales Molina

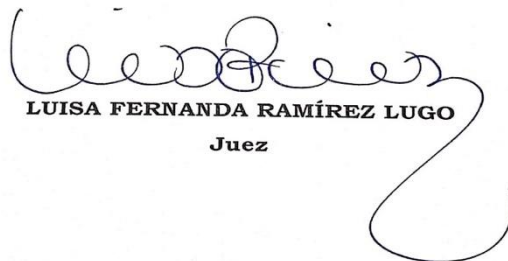
autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía. Los anteriores documentos deberán ser remitidos al correo institucional del Despacho en el término de ejecutoria de la presente providencia.

3.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que, con anterioridad al día de la diligencia, allegue al Juzgado prueba de la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P.), así como también los documentos exigidos en autos que anteceden, todos ellos con fecha de expedición no superior a 30 días.

Todos los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado deberán ser legibles, enviados en formato PDF al correo institucional del Juzgado j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifíquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE Hoy 31 DE ENERO DE 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 004 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. <i>Paulina Stella Rapelo Vargas</i> PAULINA STELLA RAPELO VARGAS SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 30 de enero de 2023. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, con solicitud de nueva fecha. Sírvasse proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

D.C. 0821-229 J. 11 CMES (FONT).

Teniendo en cuenta lo solicitado el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **22 de marzo de 2023, a las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Por lo cual se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet, a efectos de llevar a cabo la diligencia.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirмен la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura, so pena de no realizarse la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y la asistencia a la diligencia, para lo cual se informa que la participación en la diligencia se efectuará a través del correo electrónico registrado ante el Consejo Superior de la Judicatura. En el evento de ser persona jurídica y tener otra diligencia a la misma hora programada para esta, el representante legal deberá informar al Juzgado tal situación y el correo electrónico con el cual participará en esta diligencia, so pena de no realizarse la misma.

Así mismo, deberá aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente,

J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-33 piso 3 Edificio Hernando Morales Molina

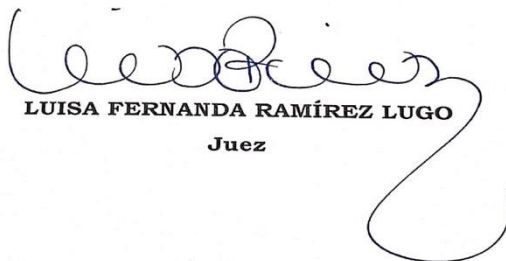
autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía. Los anteriores documentos deberán ser remitidos al correo institucional del Despacho en el término de ejecutoria de la presente providencia.

3.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que, con anterioridad al día de la diligencia, allegue al Juzgado prueba de la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P.), así como también los documentos exigidos en autos que anteceden, todos ellos con fecha de expedición no superior a 30 días.

Todos los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado deberán ser legibles, enviados en formato PDF al correo institucional del Juzgado j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE**
Hoy **31 DE ENERO DE 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **004** en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 30 de enero de 2023. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, con solicitud de nueva fecha. Sírvasse proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

D.C. 0321-188 J. 13 CMES (TEU).

Teniendo en cuenta lo solicitado el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **7 de marzo de 2023, a las 12:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Por lo cual se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet, a efectos de llevar a cabo la diligencia.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirмен la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura, so pena de no realizarse la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y la asistencia a la diligencia, para lo cual se informa que la participación en la diligencia se efectuará a través del correo electrónico registrado ante el Consejo Superior de la Judicatura. En el evento de ser persona jurídica y tener otra diligencia a la misma hora programada para esta, el representante legal deberá informar al Juzgado tal situación y el correo electrónico con el cual participará en esta diligencia, so pena de no realizarse la misma.

Así mismo, deberá aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente,

J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-33 piso 3 Edificio Hernando Morales Molina

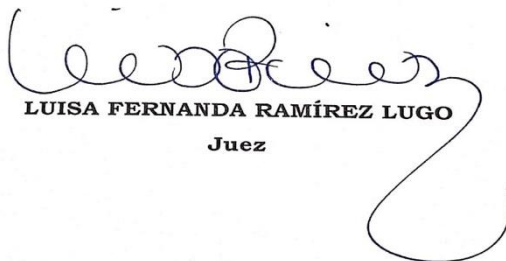
autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía. Los anteriores documentos deberán ser remitidos al correo institucional del Despacho en el término de ejecutoria de la presente providencia.

3.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que, con anterioridad al día de la diligencia, allegue al Juzgado prueba de la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P.), así como también los documentos exigidos en autos que anteceden, todos ellos con fecha de expedición no superior a 30 días.

Todos los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado deberán ser legibles, enviados en formato PDF al correo institucional del Juzgado j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE**
Hoy **31 DE ENERO DE 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **004** en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 30 de enero de 2023. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, con solicitud de nueva fecha. Sírvasse proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

D.C. 1779 J. 6 CMES (TEU).

Teniendo en cuenta lo solicitado el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **7 de marzo de 2023, a las 11:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Por lo cual se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet, a efectos de llevar a cabo la diligencia.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirмен la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura, so pena de no realizarse la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y la asistencia a la diligencia, para lo cual se informa que la participación en la diligencia se efectuará a través del correo electrónico registrado ante el Consejo Superior de la Judicatura. En el evento de ser persona jurídica y tener otra diligencia a la misma hora programada para esta, el representante legal deberá informar al Juzgado tal situación y el correo electrónico con el cual participará en esta diligencia, so pena de no realizarse la misma.

Así mismo, deberá aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente,

J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-33 piso 3 Edificio Hernando Morales Molina

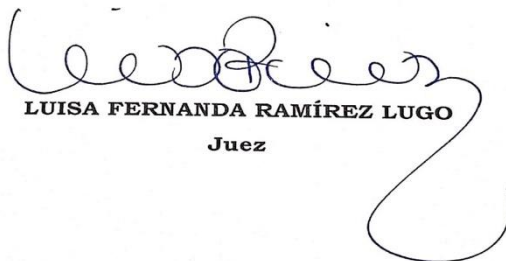
autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía. Los anteriores documentos deberán ser remitidos al correo institucional del Despacho en el término de ejecutoria de la presente providencia.

3.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que, con anterioridad al día de la diligencia, allegue al Juzgado prueba de la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P.), así como también los documentos exigidos en autos que anteceden, todos ellos con fecha de expedición no superior a 30 días.

Todos los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado deberán ser legibles, enviados en formato PDF al correo institucional del Juzgado j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE**
Hoy **31 DE ENERO DE 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **004** en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 30 de enero de 2023. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, con solicitud de nueva fecha. Sírvasse proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

D.C. 0080 J. 20 PCCM (TEU).

Teniendo en cuenta lo solicitado el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **7 de marzo de 2023, a las 10:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Por lo cual se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet, a efectos de llevar a cabo la diligencia.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirмен la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura, so pena de no realizarse la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y la asistencia a la diligencia, para lo cual se informa que la participación en la diligencia se efectuará a través del correo electrónico registrado ante el Consejo Superior de la Judicatura. En el evento de ser persona jurídica y tener otra diligencia a la misma hora programada para esta, el representante legal deberá informar al Juzgado tal situación y el correo electrónico con el cual participará en esta diligencia, so pena de no realizarse la misma.

Así mismo, deberá aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente,

J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-33 piso 3 Edificio Hernando Morales Molina

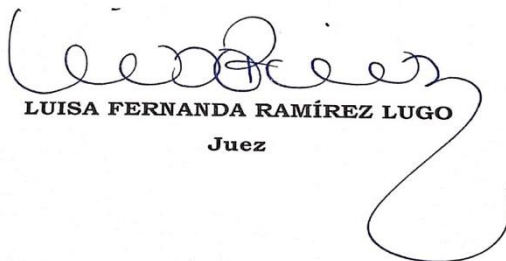
autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía. Los anteriores documentos deberán ser remitidos al correo institucional del Despacho en el término de ejecutoria de la presente providencia.

3.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que, con anterioridad al día de la diligencia, allegue al Juzgado prueba de la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P.), así como también los documentos exigidos en autos que anteceden, todos ellos con fecha de expedición no superior a 30 días.

Todos los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado deberán ser legibles, enviados en formato PDF al correo institucional del Juzgado j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE**
Hoy **31 DE ENERO DE 2023**, se notifica el auto anterior por
anotación en el estado electrónico No. **004** en el micrositio
asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 30 de enero de 2023. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, con solicitud de nueva fecha. Sírvasse proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

D.C. 00008 J. 9 PCCM (TEU).

Teniendo en cuenta lo solicitado el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **7 de marzo de 2023, a las 9:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Por lo cual se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet, a efectos de llevar a cabo la diligencia.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirмен la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura, so pena de no realizarse la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y la asistencia a la diligencia, para lo cual se informa que la participación en la diligencia se efectuará a través del correo electrónico registrado ante el Consejo Superior de la Judicatura. En el evento de ser persona jurídica y tener otra diligencia a la misma hora programada para esta, el representante legal deberá informar al Juzgado tal situación y el correo electrónico con el cual participará en esta diligencia, so pena de no realizarse la misma.

Así mismo, deberá aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente,

J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-33 piso 3 Edificio Hernando Morales Molina

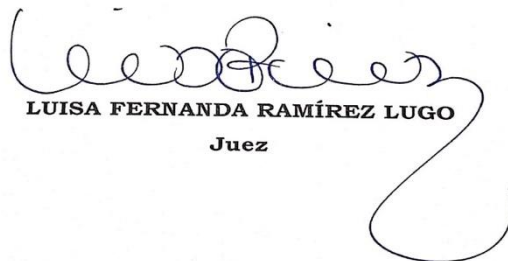
autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía. Los anteriores documentos deberán ser remitidos al correo institucional del Despacho en el término de ejecutoria de la presente providencia.

3.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que, con anterioridad al día de la diligencia, allegue al Juzgado prueba de la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P.), así como también los documentos exigidos en autos que anteceden, todos ellos con fecha de expedición no superior a 30 días.

Todos los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado deberán ser legibles, enviados en formato PDF al correo institucional del Juzgado j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE**
Hoy **31 DE ENERO DE 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **004** en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 30 de enero de 2023. Ingresan las presentes diligencias al Despacho, con solicitud de nueva fecha. Sírvasse proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

**PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA**



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

D.C. 012 J. 46 CM (TUN).

Teniendo en cuenta lo solicitado el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **7 de marzo de 2023, a las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Por lo cual se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet, a efectos de llevar a cabo la diligencia.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirмен la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura, so pena de no realizarse la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y la asistencia a la diligencia, para lo cual se informa que la participación en la diligencia se efectuará a través del correo electrónico registrado ante el Consejo Superior de la Judicatura. En el evento de ser persona jurídica y tener otra diligencia a la misma hora programada para esta, el representante legal deberá informar al Juzgado tal situación y el correo electrónico con el cual participará en esta diligencia, so pena de no realizarse la misma.

Así mismo, deberá aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de

J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-33 piso 3 Edificio Hernando Morales Molina

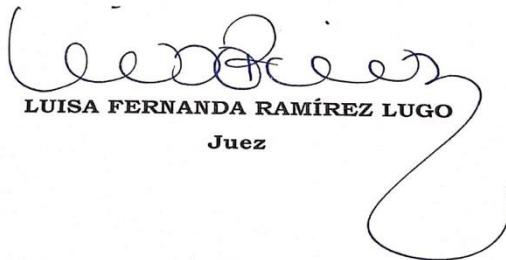
ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía. Los anteriores documentos deberán ser remitidos al correo institucional del Despacho en el término de ejecutoria de la presente providencia.

3.- **Requíerese** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que, con anterioridad al día de la diligencia, allegue al Juzgado prueba de la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P.), así como también los documentos exigidos en autos que anteceden, todos ellos con fecha de expedición no superior a 30 días.

Todos los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado deberán ser legibles, enviados en formato PDF al correo institucional del Juzgado j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifíquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE Hoy 31 DE ENERO DE 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 004 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. <i>Paulina Stella Rapelo Vargas</i> PAULINA STELLA RAPELO VARGAS SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 30 de enero de 2023. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho, con solicitud de desistimiento de la cautela. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

**PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA**



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

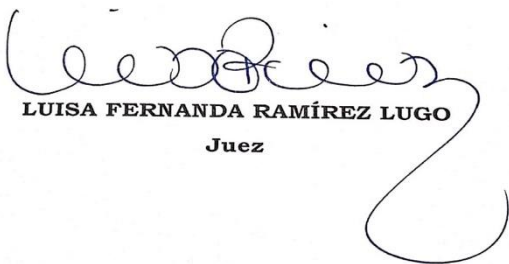
D.C. 0005 J. 50 CCTO (FONT)

Acéptese el desistimiento efectuado por el apoderado de la parte actora respecto de la medida cautelar comisionada.

Sin condena en costas y perjuicios como quiera que la misma no se consumó.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone la **devolución** de la presente comisión al Juzgado de origen para lo de su cargo. Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE**
Hoy **31 DE ENERO DE 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **04** en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
Paulina Stella Rapelo Vargas
**PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA**

N.B.

INFORME SECRETARIAL. 30 de enero de 2023. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho, con registro de actuaciones del portal web de la Rama Judicial (consulta de procesos). Sírvasse proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA



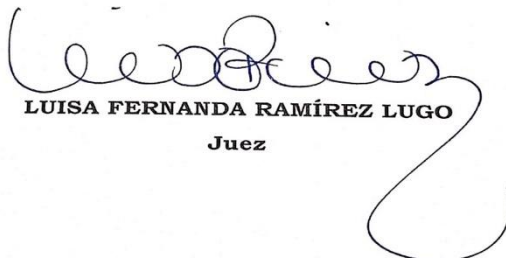
JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

D.C. 015 J. 52 CM (S. CRIS.).

Teniendo en cuenta el registro de actuaciones del proceso en el portal web de la Rama Judicial que antecede, en el que se decretó la medida cautelar comisionada, se observa que el mismo se encuentra terminado, por lo que se dispone la **devolución** de la presente comisión al Juzgado de origen para lo de su cargo. Déjense las constancias correspondientes.

Notifíquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Hoy **31 DE ENERO DE 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **04** en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

N.B.

INFORME SECRETARIAL. 30 de enero de 2023. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho, con registro de actuaciones del portal web de la Rama Judicial (consulta de procesos). Sírvasse proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA



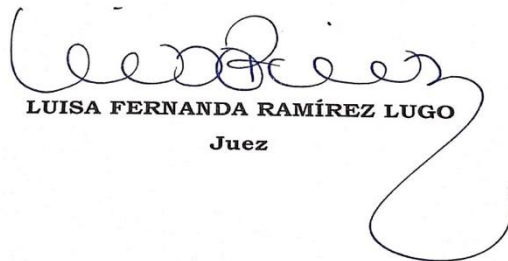
JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

D.C. 017 J. 52 CM (S. CRIS.).

Teniendo en cuenta el registro de actuaciones del proceso en el portal web de la Rama Judicial que antecede, en el que se decretó la medida cautelar comisionada, se observa que el mismo se encuentra terminado, por lo que se dispone la **devolución** de la presente comisión al Juzgado de origen para lo de su cargo. Déjense las constancias correspondientes.

Notifíquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Hoy **31 DE ENERO DE 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **04** en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

N.B.

INFORME SECRETARIAL. 30 de enero de 2023. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho, con registro de actuaciones del portal web de la Rama Judicial (consulta de procesos). Sírvasse proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA



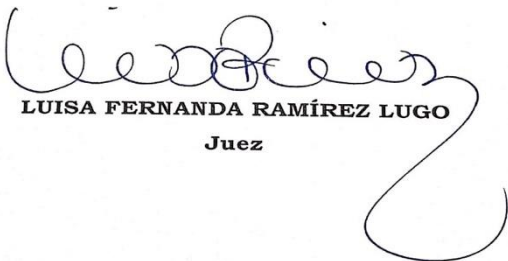
JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

D.C. 0063-2020 J. 10 PCCM (FONT)

Teniendo en cuenta el registro de actuaciones del proceso en el portal web de la Rama Judicial que antecede, en el que se decretó la medida cautelar comisionada, se observa que el mismo se encuentra terminado, por lo que se dispone la **devolución** de la presente comisión al Juzgado de origen para lo de su cargo. Déjense las constancias correspondientes.

Notifíquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Hoy **31 DE ENERO DE 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **04** en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

N.B.

INFORME SECRETARIAL. 30 de enero de 2023. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho, con diligencia de entrega efectiva, en la medida que el inmueble objeto de la comisión fue entregado a satisfacción de la parte actora. Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

**PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA**



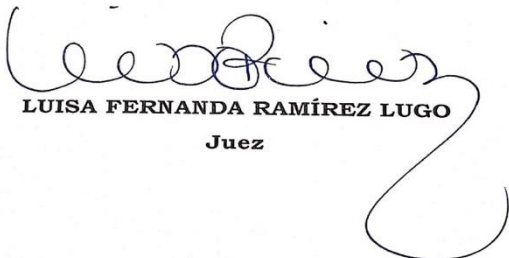
JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

D.C. 0076-2020 J. 10 PCCM (TUNJ)

Teniendo en cuenta que se ha cumplido con el objeto de la comisión, se dispone la **devolución** de la presente comisión al Juzgado de origen, dejándose las constancias correspondientes.

Notifíquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE**
Hoy **31 DE ENERO DE 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **04** en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
Paulina Stella Rapelo Vargas
**PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA**

N.B.

INFORME SECRETARIAL. 30 de enero de 2023. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho, para resolver lo correspondiente. Sírvasse proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA



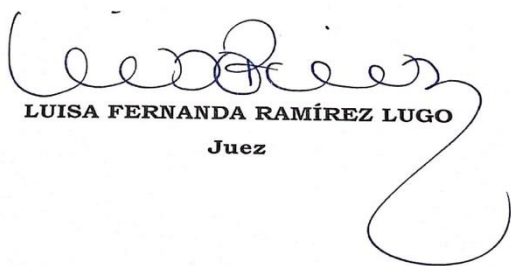
JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

D.C. 116 J. 49 CM (KEN)

Teniendo en cuenta que la parte interesada no se hizo presente para la práctica de la diligencia comisionada y ha transcurrido un término prudencial sin que allegara justificación alguna por su inasistencia, se dispone la **devolución** de la presente comisión al Juzgado de origen, dejándose las constancias correspondientes.

Notifíquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Hoy **31 DE ENERO DE 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **04** en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

N.B.

INFORME SECRETARIAL. 30 de enero de 2023. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho, para resolver lo correspondiente. Sírvasse proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

**PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA**



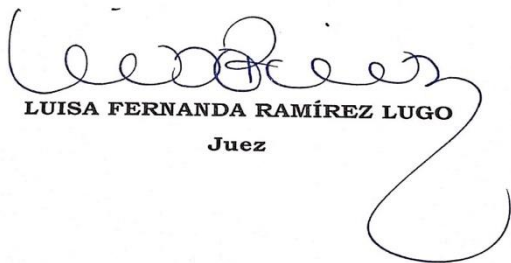
JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

D.C. 155 J. 60 PCCM (KEN)

Teniendo en cuenta que la parte interesada no se hizo presente para la práctica de la diligencia comisionada y ha transcurrido un término prudencial sin que allegara justificación alguna por su inasistencia, se dispone la **devolución** de la presente comisión al Juzgado de origen, dejándose las constancias correspondientes.

Notifíquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Hoy **31 DE ENERO DE 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **04** en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

N.B.

INFORME SECRETARIAL. 30 de enero de 2023. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho, con registro de actuaciones del portal web de la Rama Judicial (consulta de procesos). Sírvasse proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA



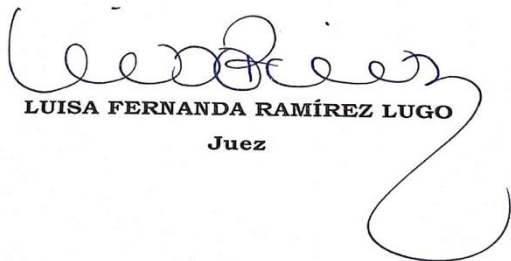
JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

D.C. 0221-142 J. 16 CMES (C.BOL.)

Teniendo en cuenta el registro de actuaciones del proceso en el portal web de la Rama Judicial que antecede, en el que se decretó la medida cautelar comisionada, se observa que el mismo se encuentra terminado, por lo que se dispone la **devolución** de la presente comisión al Juzgado de origen para lo de su cargo. Déjense las constancias correspondientes.

Notifíquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Hoy **31 DE ENERO DE 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **04** en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

N.B.

INFORME SECRETARIAL. 30 de enero de 2023. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho, para resolver lo correspondiente. Sírvasse proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

**PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA**



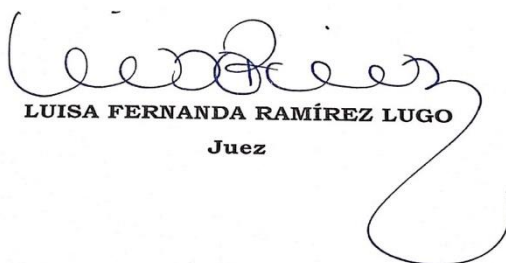
JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

D.C. 602 J. 19 CMES (KEN)

Teniendo en cuenta que la parte interesada no se hizo presente para la práctica de la diligencia comisionada y ha transcurrido un término prudencial sin que allegara justificación alguna por su inasistencia, se dispone la **devolución** de la presente comisión al Juzgado de origen, dejándose las constancias correspondientes.

Notifíquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE**
Hoy **31 DE ENERO DE 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **04** en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

N.B.

INFORME SECRETARIAL. 30 de enero de 2023. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho, con registro de actuaciones del portal web de la Rama Judicial (consulta de procesos). Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA



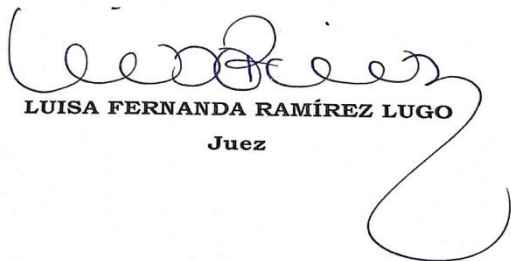
JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

D.C. 0080 J. CMO (KEN)

Teniendo en cuenta el registro de actuaciones del proceso en el portal web de la Rama Judicial que antecede, en el que se decretó la medida cautelar comisionada, se observa que el mismo se encuentra terminado por transacción, por lo que se dispone la **devolución** de la presente comisión al Juzgado de origen para lo de su cargo. Déjense las constancias correspondientes.

Notifíquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Hoy **31 DE ENERO DE 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **04** en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

N.B.

INFORME SECRETARIAL. 30 de enero de 2023. Ingresan las presentes diligencias al Despacho con solicitud del apoderado de la parte actora. Sírvasse proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

**PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE**

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

D.C. No. 057 J3CM USA.

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Señálese** el día 13 de febrero de 2023 a las 08:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial “AVISOS”- “INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO” - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente,

autorización otorgada por el representante legal y la fotocopiade la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopiade la cédula de ciudadanía.

3.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que, con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

4.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE Hoy 31 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 04 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. <i>Paulina Stella Rapelo Vargas</i> PAULINA STELLA RAPELO VARGAS SECRETARIA
--

INFORME SECRETARIAL. 30 de enero de 2023. Ingresan las presentes diligencias al Despacho con solicitud del apoderado de la parte actora. Sírvasse proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

**PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE**

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

D.C. No. 0110 J3CM USA.

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Señálese** el día 13 de febrero de 2023 a las 9:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial “AVISOS”- “INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO” - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente,

autorización otorgada por el representante legal y la fotocopiade la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopiade la cédula de ciudadanía.

3.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que, con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

4.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE Hoy 31 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 04 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. <i>Paulina Stella Rapelo Vargas</i> PAULINA STELLA RAPELO VARGAS SECRETARIA
--

INFORME SECRETARIAL. 30 de enero de 2023. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho, con memorial de la parte interesada, informando el cambio de dirección donde debe llevarse a cabo la comisión. Sírvasse proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA



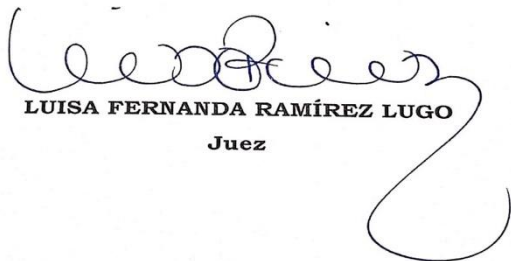
JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

D.C. 2799 J. 16 CM (KEN)

Teniendo en cuenta lo indicado por el extremo actor en memorial que antecede, en el sentido que el demandado no reside en la dirección señalada para llevar a cabo la diligencia y, dado que la comisión permite realizarla en un sitio diferente al inicialmente informado, se **REQUIERE** a la parte actora para que informe a este Despacho, si desea practicar la medida cautelar en otro lugar, de ser el caso, deberá informar la nueva dirección para proceder a fijar fecha para la diligencia y de esta manera poder cumplir con el objeto de la comisión.

Notifíquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Hoy **31 DE ENERO DE 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **04** en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

N.B.

INFORME SECRETARIAL. 30 de enero de 2023. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho, con registro de actuaciones del portal web de la Rama Judicial (consulta de procesos). Sírvasse proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA



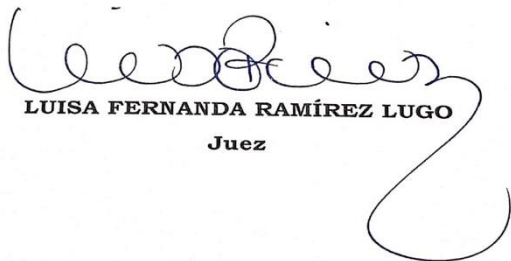
JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

D.C. 5847 J. 7 CMES (SUBA).

Teniendo en cuenta el registro de actuaciones del proceso en el portal web de la Rama Judicial que antecede, en el que se decretó la medida cautelar comisionada, se observa que el mismo se encuentra terminado, por lo que se dispone la **devolución** de la presente comisión al Juzgado de origen para lo de su cargo. Déjense las constancias correspondientes.

Notifíquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Hoy **31 DE ENERO DE 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **04** en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

N.B.